

ESPINOZA HERNÁNDEZ, RAYMUNDO, *LA MAQUINIZACIÓN DEL DERECHO. ELEMENTOS PARA UNA CRÍTICA DEL FETICHISMO JURÍDICO TECNO-INFORMÁTICO*, MÉXICO, ITACA, 2021, 408 PP.

Las preguntas sobre qué tipo de sociedad queremos y si acaso el Derecho puede ser una herramienta para construir esa *determinada sociedad* (y sus respectivas respuestas) son poco frecuentes en la literatura jurídica. Normalmente, en los estudios jurídicos nos referimos a los cambios y transformaciones legales desde distintos puntos de vista que, a veces son económicos, políticos y en ocasiones con el enfoque de la justicia social que cuestiona la desigualdad; pero desde la epistemología de la ciencia jurídica no se aborda el papel emancipatorio -o como factor de subyugación- del Derecho.

El autor de la obra que se reseña, Raymundo Espinosa Hernández es un distinguido jurista, especialista en derecho constitucional y amparo, autor de la obra (que sirve como preámbulo a este trabajo) *Crítica marxista del derecho: materiales para una introducción* (Itaca, 2018) que ha propiciado el análisis profundo del papel del Derecho en la sociedad y especialmente en Latinoamérica en donde pueden resurgir con mucha intensidad el enfoque marxista de las luchas sociales con el derecho como herramienta contrahegemónica.

De este modo, un primer comentario que merece el libro *La Maquinización del Derecho. Elementos para una crítica del fetichismo jurídico tecno-informático* es que puede comenzar con una discusión mucho más amplia e incluso interdisciplinaria de los estudios críticos del Derecho en una sociedad tan desigual como la mexicana y en donde es tan urgente el replanteamiento de las instituciones judiciales, legislativas y políticas. En este sentido, la obra de Raymundo Espinosa Hernández marca una nueva ruta para los estudios críticos del Derecho que tanto hacen falta en México ante la ausencia de visiones epistémicas de la ciencia jurídica

que contribuya al entendimiento profundo de las estructuras del poder.

La obra es presentada por el distinguido jurista Rafael Estrada Michel; el estudio preliminar corrió a cargo de Napoleón Conde Gaxiola, quien –dicho sea de paso– se ha distinguido por sus estudios críticos del Derecho y es quién aboga por una visión más humanista de legisladores y jueces. En el estudio preliminar, Conde Gaxiola comenta cinco ideas acerca del nexo entre marxismo y Derecho: la naturaleza específica del derecho burgués, la desaparición del derecho en el comunismo; el método del derecho, la maquinización del derecho, así como el papel del materialismo histórico en la sociedad. Además, Conde Gaxiola articula al Derecho como ciencia de la sociedad y señala que al alejarlo del legalismo y del sistema coactivo en que se ha convertido es necesario para mejorar la reflexión jurídica pues señala que esta “permanece anclada al horizonte de la modernidad capitalista y enredada en los entresijos del pensamiento burgués”.¹

El trabajo se divide en dos secciones tituladas, “Deslindes de la crítica jurídica” y “El fetichismo jurídico tecno-informático”. La primera parte tiene tres apartados: La identidad filosófica de la crítica jurídica, el comunismo jurídico a debate y el apartado sobre Marx y la crítica del Derecho burgués. En la primera parte el autor justifica su estudio del fenómeno normativo desde la crítica jurídica y confuta algunas premisas carentes de sustento que se han vertido sobre la crítica marxista al Derecho (p. 58) tales como:

- La inexistencia de una teoría crítica de raigambre marxista.
- Que el marxismo jurídico no es una teoría jurídica sino un análisis sociológico del derecho).

¹ ESPINOZA HERNÁNDEZ, Raymundo, *La Maquinización del Derecho. Elementos para una crítica del fetichismo jurídico tecno-informático*, México, Itaca, 2021, p. 68.

- Es imposible el desarrollo de una teoría jurídica marxista porque dentro de esta corriente se busca la abolición del Estado y la destrucción del derecho.

Así, el autor ofrece sus argumentos para refutar las muy genéricas consideraciones sobre la falta de bases teórico-prácticas del marxismo en cuanto al Derecho. De esta manera, las respuestas que ofrece la crítica jurídica apuestan por:

- “La reivindicación de una teoría dialéctica que permita ubicar en su justa medida las formas sociales de la juridicidad.
- El cuestionamiento del derecho moderno sobre la de la crítica de la economía política con el propósito de contribuir a los procesos de cambio social.”

En esta primera sección, la obra muestra una de las aportaciones y discusiones más importantes en el mundo jurídico contemporáneo: “la articulación de legalidad y moralidad conforme a estándares de racionalidad y pretensiones de universalizables constituye una condición práctica necesaria para la afirmación armónica de la sociedad”. Bajo este postulado, Espinosa Hernández critica las reglas de validez del Derecho (por ejemplo la postura kelseniana) que intenta sustraer el carácter moral, social, político y económico de la naturaleza de las normas jurídicas y, en consecuencia, construye un orden normativo aparentemente neutral para imponer condiciones de dominación.

Al final de la sección, el autor propone ciertas condiciones. Condiciones del derecho alternativo:

- “La construcción de un derecho cuya validez formal y material dependa de su racionalidad universal y legitimidad social.
- La producción democrática del sistema normativo a partir de la participación simétrica y equitativa de la comunidad.

- La vigencia del orden normativo sustentada en el reconocimiento y convicción de la comunidad.
- La existencia de una juridicidad inmersa en la ética.
- Que el orden normativo aspire a la justicia.”

Más adelante, en el segundo y tercer apartado de la sección primera, el autor analiza la contribución de la obra marxista a debate de la crítica jurídica. En principio estas secciones señalan que la discusión marxista del derecho está un tanto aletargada pero que a partir de las crisis económicas y humanitarias (invasiones y guerras en el nombre de la democracia) de la década del 2000 comenzó un nuevo debate sobre el papel del Derecho en la sociedad y sobre las aportaciones marxistas a la crítica del capitalismo occidental.

En mi opinión el descontento social y la necesidad de un nuevo diálogo sobre el papel del derecho en una determinada sociedad tuvo su discusión primigenia en los años noventa, pues en aquel momento ya se empezaban a delinear bastantes cuestionamientos al papel pasivo del derecho frente a las desigualdades sociales (aunque no necesariamente desde la perspectiva marxista) como el caso del zapatismo en México o las demandas constitucionales en la India y Sudáfrica.

La sección segunda “El fetichismo jurídico técnico-informativo nos introduce en la maquinización del derecho y pone de manifiesto el fenómeno silencioso, del que poco nos damos cuenta, de la tecnificación del Derecho. En el capítulo IV, denominado *La maquinización del Derecho*, Espinosa Hernández analiza una cuestión central de una modernidad post-humana: la posibilidad material de combinar la informática con el desarrollo técnico-científico para que un sistema general de máquinas inteligentes realice de manera automática actividades relativas a la administración pública y el gobierno, o a la producción o aplicación de normas sociales, en un marco de crisis múltiple y de renovación integral del dominio del capital” .

Ante dicha premisa, en este capítulo por supuesto se plantean las viejas aristas que desde los años cuarenta (planteada por Pérez Luño) se advertían ante el desarrollo de la revolución industrial:

- “La adopción generalizada de la cibernética como método jurídico con todo y el entendimiento que ello implica.
- La aplicación de la cibernética y el empleo de máquinas en la política legislativa, la administración pública y el trabajo judicial.
- La creación de un “Derecho artificial” producto de un razonamiento perfectamente objetivo y expresado en un lenguaje perfectamente técnico.”

Bajo estas consideraciones, Espinosa Hernández analiza los riesgos palpables de la tecnificación en un mundo jurídico en donde no habría humanos que ejerzan el derecho sin principios, “mediante un modelo de ciencia jurídica tecnificada y alejada de sus potencial emancipatorio”. Aunque en México parece lejana, la justicia digital ya es un proceso en ciernes en las jurisdicciones del common law (la Columbia Británica en Canadá desde 2019 desarrolla una estrategia para la digitalización y uso de programas piloto de inteligencia artificial en sus procesos judiciales).²

Finalmente, la obra ofrece dos anexos. El I propone 5 tesis sobre la crítica jurídica y derecho alternativo. La especificidad histórica del derecho burgués, la ideología jurídica y la crítica jurídica.

Un comentario general de la obra es su gran aparato crítico sobre el marxismo jurídico y las posibilidades de su renacimiento tanto teórico como práctico. Desde los primeros y a lo largo de los capítulos que la integran, en la obra se distingue un agudo análisis

² Ministry of Attorney General, *Court Digital Transformation 2019-2023*, British Columbia, 2019. Disponible en <<https://www2.gov.bc.ca/assets/gov/law-crime-and-justice/about-bc-justice-system/justice-reform-initiatives/digital-transformation-strategy-bc-courts.pdf>>; véase también en el Reino Unido, *Reformer Thoughts - Delivering Digital Courts*, disponible en <<https://reform.uk/research/reformer-thoughts-delivering-digital-courts>>.

de las ideas sobre el derecho y la sociedad, así como de las estructuras del poder legal desarrolladas por Evgueni Pashukanis, Óscar Correas Vázquez, Karl Kosh, Lukács, Rivera Lugo, Negri, y más autores que han analizado el pensamiento marxista dentro de la ciencia política y en sus aspectos jurídicos. Así, el libro abre nuevas vetas para generar un conocimiento más amplio de la función del Derecho en nuestra vida social pues de ella proviene y en ella se agota. Ésta, desde mi punto de vista, es la aportación más relevante del trabajo pues implica responder a un cuestionamiento profundo en plena época en que se instiga una modernidad avasalladora y tecnificada de los procesos de producción científica: ¿Puede el Derecho ser un elemento emancipatorio con criterios éticos que sostengan el progreso humano armonioso entre nosotros y con la sostenibilidad del planeta?

La respuesta dependerá de la postura *ius* filosófica que se adopte y de cómo visualicemos el Derecho. En general, la crítica jurídica, como sostiene el autor, “supone un trabajo reflexivo que reconstituye sin dogmatismos la juridicidad capitalista devolviéndole a ésta su historicidad y constituyéndose a sí misma en la medida de su éxito teórico, en valor de uso para quienes emprenden la defensa de la libertad y la transformación radical de las actuales condiciones materiales de vida”.

Isaac de Paz González *

* Profesor-Investigador de la Facultad de Derecho-Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, México. Doctor en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas por la universidad de Castilla-La Mancha. Miembro del S.N.I., nivel 1; de la Society of Legal Scholars y de The International Association of Constitutional Law. ORCID: 0000-0002-2267-5629. Contacto: <isaac.depaz@uabc.edu.mx>.